



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA

FHH
FUNDACIÓN
Hortensia Herrero

CONVENIO DE DONACIÓN DE LA ESCULTURA DE MANUEL VALDÉS,
"LA MARIPOSA" ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y
LA FUNDACIÓN HORTENSIA HERRERO

En Alicante, a 26 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Hortensia María Herrero Chacón, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Arquitecto Mora número 3, puerta 14, y provista de D.N.I. número 22.505.856-B.

De otra parte,

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba, mayor de edad, con domicilio en Alicante, Plaza de Quijano nº 2, y provisto de D.N.I. número 37730875-L

INTERVIENEN

D^a. Hortensia María Herrero Chacón, en nombre y representación de la fundación "**Hortensia Herrero, Fundación de la Comunitat Valenciana**", con domicilio social en la c/ Arquitecto Mora, 3-14 de Valencia, provista de CIF número G-98.397.466; e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana bajo el número 557 (V) actúa en su calidad de Presidenta. En adelante, el "**Donante**" y/o "**Fundación**".

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio social en Plaza de Quijano, nº 2 de Alicante CP. 03002, provista de CIF número P-0301400-H; actúa en su calidad de Concejala Delegada de Cultura. En adelante, el "**Donatario**" y/o "**Ayuntamiento**".

En adelante, el Donante y el Donatario serán designados conjuntamente como las "Partes".

Las Partes, en la calidad en que intervienen, aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente contrato de donación de bienes muebles (en adelante, el "Convenio") y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que el Donante es propietario de la obra de arte denominada "La Mariposa" del artista Manolo Valdés (en adelante, la "Escultura" o "La Mariposa") escultura de 2016 siendo la tercera de una tirada de cuatro ejemplares.
- II. La Mariposa es una escultura de aluminio modelado y pintura de epoxi, con un peso de 5.110kg y unas dimensiones de 516 x 665 x 670 cm.
- III. Que entre las finalidades del Donante se encuentra el impulso, fomento, promoción y apoyo de la educación, del arte y la cultura, especialmente en la Comunitat Valenciana.
- IV. Que la Escultura, desde el pasado 21 de diciembre de 2017, está temporalmente expuesta en la ciudad de Alicante en la Explanada de España de Alicante.
- V. Que es interés del Donante transmitir de forma gratuita y sin ánimo de lucro al Donatario la Obra de Arte para que el Donatario pueda exponerla para todos los vecinos y visitantes de la ciudad de Alicante.
- VI. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018, se aceptó la donación de la escultura.
- VII. Mediante el presente documento, se formaliza la donación, que se regirá por las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ACEPTACIÓN

El Donante dona en este acto, pura y simplemente con carácter irrevocable al Donatario la Escultura libre de cualesquiera cargas y gravámenes.

El Donatario declara expresamente en este acto que acepta la donación efectuada en los términos y forma establecidos en este documento, y manifiesta al Donante su más sincero agradecimiento.

SEGUNDA.- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

Las Partes manifiestan y hacen constar expresamente que:

- La suscripción de este Convenio implicará el traspaso simultáneo de la propiedad de la Mariposa del Donante al Donatario.
- El Donante declara expresamente que no se reserva la facultad de disponer de la Mariposa, así como de ninguna cantidad con cargo a ella.
- El Donante declara que el donativo de la Escultura se realiza a la ciudad de Alicante, prohibiendo en absoluto que bajo ningún concepto ésta pueda destinarse, en parte o en todo, a otro punto y/o destino, debiendo conservarse íntegramente bajo la tutela del Ayuntamiento de Alicante. Por lo que bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento podrá vender ni ceder a terceros la Escultura, así como tampoco podrá realizar operación alguna tendente a modificar la propiedad y/o posesión de la Escultura.

El Ayuntamiento es conocedor de estas circunstancias y se compromete a cumplirlas.

- Es voluntad de la Fundación que la Escultura esté siempre expuesta para goce y disfrute de los alicantinos, por lo que el Ayuntamiento no podrá trasladarla a almacenes, ni recintos privados que no sean de acceso popular y gratuito.

TERCERA.- ESTADO DE LA OBRA DE ARTE.

El Donatario declara conocer exactamente el estado físico y jurídico, de la Obra de Arte, asumiendo por ello los posibles vicios ocultos que pudieran emerger en la misma, y lo acepta en las condiciones actuales, comprometiéndose a nada más pedir, ni reclamar por dichos conceptos.

Asimismo, el Donatario se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción corresponderían al Donante.

CUARTA.- PRECIO.

El precio total de la Escultura asciende a la cantidad de (un millón seiscientos cincuenta mil euros), 1.650.000€ (IVA incluido), se aportará contrato de compraventa.

QUINTA.- DESTINO

De conformidad con la estipulación segunda las Partes se comprometen a que la Escultura esté expuesta para todos los alicantinos.

La localización de la Escultura donada ha sido escogida de común acuerdo, siendo en la Glorieta situada entre la Avd. Dr. Ramón y Cajal y cruce con Avd. Loring.

Es deseo de la Fundación que la Escultura se exponga en la ubicación escogida por tiempo indefinido, pero en el caso de que el Ayuntamiento quiera trasladar la ubicación de la misma, esta decisión deberá consultarse con la Fundación.

Las partes se comprometen a que el Autor pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que estime convenientes respecto del lugar y modo de exhibición de la Escultura y su adecuado estado de conservación.

SEXTA.- INSTALACIÓN

El Donante se hará cargo de la construcción de la base/peana que se instale para la exposición permanente de la obra.

El Donante solo se hará cargo de la construcción de la base/peana para la instalación a la que se hace referencia en el presente Convenio.

Las Partes se comprometen a conseguir todos los permisos necesarios para la instalación de la misma.

Además de lo anterior, en la base/peana de la Escultura, la inicial o las futuras que se puedan realizar para la exposición de la misma, se incorporará una placa en la que se describa la obra, así como una pequeña mención a la donación por parte de la Fundación. La placa inicial la instalará la Fundación, el texto contará con el visto bueno del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO ESCULTURA E INSTALACIÓN

La Donataria se compromete a conservar y mantener la Escultura en perfecto estado de conservación.

El Donante informa que el Autor en la compraventa se comprometió a proporcionar la información que convenga para el mejor mantenimiento de la Escultura, así como a asesorar a la ciudad de Alicante, en caso de precisar ésta de sus conocimientos para realizar actuaciones sobre el mantenimiento y/o reparación de la misma.

Será responsabilidad de la Donataria el mantenimiento de la misma, tanto el preventivo como el correctivo.

En caso de pintadas y otros actos vandálicos, así como otros desperfectos que puedan tener lugar en la Escultura la Donataria deberá acudir al Autor o la Fundación Capa, para solicitar información sobre como repararla/limpiarla así mismo las reparaciones en la misma las deberá realizar la Fundación Capa, o la Restauradora Municipal.

OCTAVA.- DERECHOS IMAGEN

La Donataria se compromete a respetar escrupulosamente los derechos del Autor sobre la Escultura "La Mariposa", reconociendo en todo momento su autoría. Con la donación de la Escultura no se entienden cedidos los derechos del Autor sobre la misma.

La Donante no se opone a que la Escultura sea utilizada como imagen de la ciudad o que se vincule a cualquier acción por parte de la ciudad.

La Donataria deberá solicitar el permiso al Autor y/o sus herederos.

arreglo a Derecho y se someten, también de forma expresa, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, las Partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares idénticos, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL DONANTE,

EI DONATARIO,

D^a. Hortensia María Herrero Chacón
Fundación "Hortensia Herrero"
Fundación Comunitat Valenciana.

D^a. M^a Dolores Padilla Olba
Concejal Delegada de Cultura
del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

NOVENA.- RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Ambas partes declaran que el presente convenio de donación tiene la naturaleza de los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La donación de la obra de arte reseñada, con todos sus derechos, usos y servidumbres, libre de cargas y gravámenes, no está sujeta ni al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ni al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, el eventual otorgamiento de escritura pública de donación, en su caso, sí estará sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados, pero exento por aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DÉCIMA.- SEGURO

El donatario se compromete a incluir la Escultura dentro del seguro de responsabilidad civil contratado por el Ayuntamiento por el importe del precio.

UNDÉCIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

La nulidad de una Estipulación o de parte de una Estipulación en particular, no supone la nulidad de todo el Convenio, por lo que si durante el plazo de efectividad del mismo se tuviese por no válido o por ilegal o no exigible algún término, condición, cláusula o pacto contenido en el mismo, el resto del presente convenio o la aplicación de dicho término, condición, cláusula o pacto a otras personas o circunstancias no será afectado por la aludida invalidez, ilegitimidad o no exigibilidad, y cada uno de los demás términos, condiciones o cláusulas o pactos de este convenio serán válidos y exigibles como proceda en Derecho.

DUODÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Los gastos e impuestos que se devenguen en virtud del presente convenio serán satisfechos por el Donatario.

Ambas partes convienen expresamente que el Donatario satisfará, a partir de la fecha del presente convenio, todos los gastos, arbitrios, impuestos, tasas, que se devenguen inherentes de la Obra de Arte. Los gastos e impuestos devengados con anterioridad serán a cargo del Donante.

DÉCIMO TERCERA.- FUERO

Las Partes, para la resolución de los problemas, dudas y controversias que puedan surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles con